

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420220038100

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante¹, y en consideración a que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se AUTORIZA el retiro de la demanda. Para el efecto, por secretaría déjense las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual del libelo dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc "0006SolicitudRetiroDemanda.02.25.10."